

REF.: FORMALIZA CERTIFICADO DE TÉRMINO DE PROYECTO QUE ACREDITA EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO N°66561, CONFORME AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°323 DE 09 DE AGOSTO DE 2023, DE ESTE SERVICIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004

SANTIAGO, 08 de enero del 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200 de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional, del mismo Servicio; la Resolución Exenta N°323 de 09 de agosto de 2023, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural; el Certificado de Término de Proyecto N°466 de 05 de enero de 2026 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio; la Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N°104 del 03 de febrero de 2022 y la Resolución N°1068 del 19 de junio de 2025, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispuso la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo, que será administrado por este Servicio y que tendrá por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022. Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, por Resolución Exenta N°0529 de fecha 21 de abril de 2023, de este Servicio, se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, en adelante el Concurso.

4.- Que, mediante la Resolución Exenta N°323 de 09 de agosto de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobó el Convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto seleccionado en el Concurso Regional de la Convocatoria 2022, del Fondo de Patrimonio Cultural denominado **"MEMORIA HISTÓRICA ABUELA JUANA, CHANGOS CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO"**, folio N°66561, Responsable **LISSETTE ANDREA MUJICA INAIMAN**, CI [REDACTED]

5.- Que, conforme a los antecedentes entregados en el Informe de término de proyecto de 02 de enero de 2026, se emitió el Certificado de Término de Proyecto N°466 de 05 de enero de 2026 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, que constató que la persona responsable renunció a ejecutar de manera completa el proyecto individualizado en el considerando cuarto de la presente Resolución, por las razones indicadas en su correo electrónico de 05 de junio e informe final de 22 de junio de 2025. El 30 de diciembre de 2025, reintegró a la cuenta oficial del Servicio el monto observado y el monto no consumido de **\$9.798.656.-**

6.- Que, en mérito de lo anterior, procede cerrar administrativamente este proyecto, restituyendo la garantía entregada.

RESUELVO:

1.- **FORMALÍZASE** el Certificado de Término de Proyecto N°466/FPC de 05 de enero de 2026 de la Unidad de Fomento del Patrimonio, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio, en mérito de los antecedentes señalados del proyecto folio N°66561, titulado **"MEMORIA HISTÓRICA ABUELA JUANA, CHANGOS CALETA CHAÑARAL DE ACEITUNO"**, acreditando el término de la relación contractual establecida en el Convenio de transferencia de recursos y ejecución aprobada por medio de la Resolución Exenta N°323 de 09 de agosto de 2023, entre este Servicio y **LISSETTE ANDREA MUJICA INAIMAN**, CI [REDACTED] en su calidad de responsable y cuyo detalle se expresa en la siguiente gráfica:

CONCURSO REGIONAL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL, CONVOCATORIA 2022:

| FOLIO | TÍTULO | RESPONSABLE | RUT | CERTIFICADO EJECCIÓN TOTAL |
|-------|---|--------------------------------|------------|----------------------------|
| 66561 | Memoria Histórica Abuela Juana, Changos Caleta Chañaral de Aceituno | Lissette Andrea Mujica Inaiman | [REDACTED] | N°466 05/01/2026 |

| RECURSOS ASIGNADOS POR EL SERPAT | MONTO TOTAL DEL PROYECTO | COFINANCIAMIENTO VOLUNTARIO |
|----------------------------------|--------------------------|-----------------------------|
| \$10.700.000.- | \$10.700.000.- | \$0.- |

| APORTE SERPAT | MONTO CUOTA |
|----------------|----------------|
| \$10.700.000.- | \$10.700.000.- |

| RENDIDO APROBADO | REINTEGRO | TOTAL RENDIDO | SALDO POR RENDIR |
|------------------|---------------|----------------|------------------|
| \$901.344.- | \$9.798.656.- | \$10.700.000.- | \$0.- |

2.- **RESTITÚYASE** a **LISSETTE ANDREA MUJICA INAIMAN**, CI [REDACTED] en su calidad de responsable del proyecto, la garantía otorgada en cumplimiento del convenio suscrito, una vez cumplida la adhesión de 30 días corridos, conforme a lo establecido en la cláusula decimotercera del Convenio de transferencia de recursos y ejecución.

3.- **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes para eliminar del registro SIGFE la deuda asociada a la persona responsable del proyecto individualizado en el considerando cuarto de la presente resolución.

4.- **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo por este Servicio, a través de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial y su Unidad de Fomento del Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la persona responsable del Convenio referido en el Considerando Cuarto (4°), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

5.- **ARCHÍVESE** la carpeta del proyecto singularizado en el resuelvo primero.

6.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Servicio, en la sección "actos y resoluciones" en la categoría "actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



Firmado
digitalmente por
Claudio Javier
Cabezas Capetillo
Fecha: 2026.01.08
17:59:41 -03'00'

CLAUDIO CABEZAS CAPETILLO

SUBDIRECTOR (S)

SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/MPP/CAS

Distribución:

- División Jurídica.
- Departamento de Contabilidad, División de Planificación y Presupuesto.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
- Responsable del proyecto.